

banización “Las Lomas”, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1160/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización del centro privado de Educación Infantil “Virgen de Europa”, por ampliación de dos unidades de segundo ciclo.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:
Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: “Virgen de Europa”.
Número de código: 28001851.
Titular: “Colegio Virgen de Europa, Sociedad Limitada”.
Domicilio: Calle Valle de Santa Ana, número 1, urbanización “Las Lomas”.
Localidad: Boadilla del Monte.
Municipio: Boadilla del Monte.
Enseñanzas a impartir: Segundo ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 12 unidades/292 puestos escolares.
La autorización de los centros de Educación Primaria y Educación Secundaria existentes en el mismo recinto escolar no sufre modificación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir del inicio del curso 2009-2010 y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.150/09)

Consejería de Educación

1439 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1161/2009, de 13 de marzo, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de la escuela infantil privada “El Parque de Meco”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización de la escuela infantil privada denominada “El Parque de Meco”, con domicilio en la calle Pinar, sin número, CC “Belvalle”, de Meco, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1161/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización, por cambio de denominación específica, de la escuela infantil privada “El Parque de Meco”, con domicilio en la calle Pinar, sin número, CC “Belvalle”, número de código 28064706, que en lo sucesivo pasará a denominarse “Fides Baby Meco”.

Segundo

Modificar la autorización, por cambio de la titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, de la escuela infantil privada, “Fides Baby Meco”, con domicilio en la calle Pinar, sin número, CC “Belvalle”, número de código 28064706, que en lo sucesivo ostentará “Fides Baby, Sociedad Limitada”, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mencionado centro pueda tener concedidos por la Administración educativa, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero

La modificación de la titularidad, que surtirá efectos desde la fecha de la presente Orden, no afecta al régimen de funcionamiento del centro y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente Orden se autoriza prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración Educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.145/09)

Consejería de Educación

1440 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1202/2009, de 17 de marzo, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de los centros privados “Lazarillo de Tormes”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización de los centros privados denominados “Lazarillo de Tormes”, con domicilio en la calle Sevilla, número 10, de Fuenlabrada, esta Dirección General, a

tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1202/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar la autorización, por cambio de la denominación específica, de acuerdo con el artículo 13.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados “Lazarillo de Tormes”, sitos en la calle Sevilla, número 10, de Fuenlabrada, código 28040623, que en lo sucesivo pasarán a denominarse “Centro Educativo la Amistad”.

Segundo

Modificar la autorización, por cambio de la titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de los centros privados denominados “Centro Educativo La Amistad”, que en lo sucesivo ostentarán conjuntamente las entidades “Gestión y Formación Educativa Lazarillo 08, Sociedad Limitada”, y “Centro Escolar La Amistad, Sociedad Limitada”, quedando subrogadas en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se les reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mencionados centros puedan tener concedidos por la Administración educativa, las derivadas, en su caso, de la condición de centros concertados, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero

La modificación de la autorización, que no afecta al régimen de funcionamiento de los centros, surtirá efectos desde la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente orden se autoriza prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración Educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.142/09)

Consejería de Educación

1441 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1203/2009, de 17 de marzo, de corrección de errores de la Orden 5249/2008, de 14 de noviembre, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Educación Infantil “Mundo Chiquitinos”.*

Advertido error en la referida Orden 5249/2008, de 14 de noviembre, de autorización para impartir Educación Infantil del centro do-

cente privado “Mundo Chiquitinos”, con domicilio en la calle Extremadura, número 37, de Fuenlabrada, se procede a su corrección:

En todos los apartados, donde dice: “Mundo Chiquitinos”; debe decir: “Mundo Chiquininos”.

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.135/09)

Consejería de Educación

1442 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1204/2009, de 17 de marzo, de la Consejera de Educación, por la que se deja sin efecto la Orden 175/2009, de 22 de enero, de extinción por cese de actividades de la escuela infantil privada “El Paraíso de Mamá”, de Fuente el Saz de Jarama.*

Tramitado el expediente relativo a la extinción de oficio de la autorización de la escuela infantil privada “El Paraíso de Mamá”, sita en la calle Grande, número 20, de Fuente el Saz de Jarama, según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, se dictó la Orden 175/2009, de 22 de enero, de la Consejería de Educación por la que se extinguió la autorización del citado centro por cese de actividades.

No obstante lo anterior, dicho cese de actividades no ha llegado a producirse.

Por todo ello, esta Consejería

DISPONE

Primero

Dejar sin efecto la Orden 175/2009, de 22 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se extingue la autorización por cese de actividades de la escuela infantil privada denominada “El Paraíso de Mamá” (código de centro 28059905), de Fuente el Saz de Jarama, puesto que no se ha llegado a producir de hecho el cese de actividades del mismo.

Segundo

La presente Orden se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 25 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.109/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

1443 *ORDEN 681/2009, de 31 de marzo, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado “Registro de entidades que presten servicios de asesoramiento a entidades agrarias, RESA”.*